



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00197-00

Teniendo en cuenta que el requerimiento realizado por esta instancia no fue atendido por parte de la entidad incidentada, se concluye que persiste la vulneración a los derechos fundamentales de la agenciada **PAULA ANDREA UTRIA PILONIETA**.

Expuesto lo anterior, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P, dispondrá tramitar formalmente incidente de desacato contra la Dra. **JOHANA ENERIETH ORTIZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.278.743 en su calidad de Representante Legal Principal para Acciones de Tutela en Afiliaciones y Prestación de Servicios de Salud de la entidad incidentada **ASMET SALUD EPS**, y contra el Dr. **LUIS CARLOS GOMEZ NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.209.147, en calidad de Interventor de **ASMET SALUD EPS S.A.S.**, con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela que amparó los derechos fundamentales de la agenciada **PAULA ANDREA UTRIA PILONIETA**, lo anterior en atención al certificado de existencia y representación legal de la entidad incidentada obrante en el archivo No. 21 del expediente digital.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABRIR** formalmente incidente de desacato contra la Dra. **JOHANA ENERIETH ORTIZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.278.743 en su calidad de Representante Legal Principal para Acciones de Tutela en Afiliaciones y Prestación de Servicios de Salud de la entidad incidentada **ASMET SALUD EPS**, y contra el Dr. **LUIS CARLOS GOMEZ NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.209.147, en calidad de Interventor de **ASMET SALUD EPS S.A.S.**, en virtud del desobedecimiento a las órdenes contenidas en el fallo de tutela proferido el día 18 de abril de 2023, a través de la cual se amparó el derecho fundamental a la salud de la agenciada **PAULA ANDREA UTRIA PILONIETA**.



SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** por la vía más expedita la apertura formal del incidente de desacato a la Dra. **JOHANA ENERIETH ORTIZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.278.743 en su calidad de Representante Legal Principal para Acciones de Tutela en Afiliaciones y Prestación de Servicios de Salud de la entidad incidentada **ASMET SALUD EPS**, y al Dr. **LUIS CARLOS GOMEZ NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.209.147, en calidad de Interventor de **ASMET SALUD EPS S.A.S.**, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirvan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: **DISPÓNGASE** correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, tal y como lo dispone el artículo 129 del C.G.P.

Por Secretaria, líbrense las comunicaciones de rigor y envíense a sus destinatarios debidamente individualizados por la vía más expedita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 115 del 07 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc03625a3762574d7e64e3e6905373f02b913d8c71edbf204cb2436cbafb3a8**

Documento generado en 06/07/2023 11:00:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>